

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-49-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 10,348,214.24
Muestra auditada:	\$ 10,106,127.07
Representatividad de la muestra:	97.7%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se trabajó para dar cumplimiento a los puntos del cuestionario anexando un plan estratégico por parte de la Contraloría.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones realizadas para implementar el control interno, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

5. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$18,051,000.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$18,196,000.00, determinando una diferencia negativa al 31 de diciembre de 2018 de \$145,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-02 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que al 30 de septiembre se aplicó el Presupuesto de Egresos conforme a lo aprobado, sin embargo desconoce si se realizaron modificaciones posteriores afectando el cierre del mismo. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que el Cabildo de la administración 2015-2018 aprobó sin analizar ni justificar dicha diferencia observada, anexando como evidencia copia de la Publicación del Presupuesto de Egresos y del Estado Analítico de Ingresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó documentación justificativa para la solventación de la diferencia negativa observada al cierre del ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, sin tomar como base sus ingresos disponibles.

6. Se verificó que el gasto ejercido en el ejercicio 2018 fue mayor que el importe presupuestado para el mismo año, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$46,005,133.51.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-03 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que al 30 de septiembre se aplicó el Presupuesto de Egresos conforme a lo aprobado, sin embargo desconoció si se realizaron modificaciones posteriores afectando el cierre del mismo. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero anexaron como evidencia copia del Estado Analítico para su verificación y copias de actas de Cabildo No. 81, 82 y 90 donde se señalan aumentos en el Presupuesto de Ingresos del rubro de Convenios por el Fondo Minero.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos y documentación, sin embargo no se justificó que el gasto ejercido fuera mayor que lo presupuestado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar un adecuado control sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018.

7. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$48,447,176.16.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-04 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que al 30 de septiembre se aplicó el Presupuesto de Egresos conforme a lo aprobado, sin embargo desconoció si se realizaron modificaciones posteriores afectando el cierre del mismo. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero anexaron como evidencia las actas de Cabildo son No. 81, 82 y 90 para constatar las modificaciones de la administración 2015-2018 y aumentos en el Presupuesto de Ingresos del rubro de Convenios por el Fondo Minero.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos y documentación justificativa, sin embargo existe una diferencia al cierre del ejercicio sin comprobación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

Transferencia de recursos

8. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018, en una cuenta bancaria productiva.

9. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-05 firmado por Ex Tesorero donde presentó estados de cuenta para darles solución a las irregularidades. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que se anexaron como evidencia carátulas de las dos cuentas aperturadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa y aclaratoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

10. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron sujetas a retención.

11. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 fueron embargadas por motivos de laudos laborales y afectados a fines específicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-06 firmado por Ex Tesorero argumentando que en el período de enero a septiembre 2018 no se tuvieron cuentas embargadas por laudos laborales. Por parte de la administración 2018-2021, no se tuvo respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos y se corroboró que no se tuvieron cuentas embargadas durante el ejercicio 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación

Ingresos

12. Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que fueron específicas, toda vez que no se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

13. Se verificó que de los ingresos como parte de la muestra de revisión, por un importe de \$80,648.75, de las pólizas de Ingresos I0034 con fecha 07/02/18, I00163 con fecha 01/06/18, I00221 con fecha 01/07/18, I00232 con fecha 08/08/18, I00263 con fecha 10/09/18 y I002191 con fecha de 09/10/18, no se tiene evidencia de la documentación comprobatoria y de que fueron depositados a cuentas bancarias del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-07 firmado por Ex Tesorero argumentando que dicha documentación se quedó en resguardo en el departamento de Tesorería. Por parte de la administración 2018-2021 anexaron como evidencia documentación comprobatoria de la póliza I0034 por un importe de \$1,903.70.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria por un importe de \$1,903.70, sin embargo no comprobó un importe de \$78,745.05, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de Recursos Fiscales y Participaciones Federales, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2018.

14. Se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de Licencias y Refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, según póliza I00091 con fecha de 10/04/18, póliza I00099 con fecha de 20/04/18 y póliza I00200 con fecha de 10/07/18, el municipio aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, determinando una diferencia no recaudada por \$823.69 de la muestra auditada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-08 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que en su momento se dio aviso a Sindicatura y se le dio seguimiento al cobro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación aclaración, por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, que se presentó oficio RFPF-2018-09 firmado por Ex Tesorero argumentando que anexó como evidencia estados de cuenta para la comprobación de lo solicitado. Por parte de la administración 2018-2021 no se tuvo respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Se constató que el municipio no expidió el Comprobante Fiscal Digital por internet o Factura Electrónica (CFDI) por los ingresos efectuados durante el ejercicio 2018, por lo que en la muestra revisada se observó que el municipio realizó recibos simples.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-10 firmado por Ex Tesorero argumentando que desde el inicio de la administración se trabajó de esa manera y anteriormente se hacía igual. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron no contar con el programa de facturación electrónica pero que se pretendió tener todo en regla y un mejor control.

Se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no se contó con facturación electrónica por los ingresos efectuados en 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir Comprobantes Fiscales Digitales por internet o Factura Electrónica por los ingresos efectuados durante el ejercicio 2018.

17. Se constató que el municipio presentó recibos simples internos derivado de la recaudación del ingreso por Impuestos sobre patrimonio, Accesorios de impuestos, Derechos por Prestación de servicios y Otros aprovechamientos, por un importe de \$36,621.10, en los cuales se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-11 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que en cada recibo emitido se identifica el tipo de ingreso. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que se solicitó a cada departamento que emitieran un documento de cobro para Tesorería en el cual se mencionaran los datos requeridos, anexando copia de oficio remitido.

Se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó documentación justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en los recibos de entero datos para su base de cobro y así verificar que se haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

18. Se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de reintegros y reembolsos, según pólizas I00276 con fecha de 15/09/18 y póliza I00282 con fecha de 26/09/18 por los montos de \$46,770.00 y \$42,084.00, el municipio manifestó que el primer reintegro corresponden a la póliza No.55 con fecha del 27/12/17 sin embargo no se tiene evidencia de póliza en el sistema, así como señalan que el segundo reintegro corresponde a los volúmenes pagados en exceso de contratos de construcción de Drenaje de lo cual tampoco se tiene evidencia, por lo que se solicita la documentación justificativa de ambas pólizas.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de recursos del Recursos Fiscales y Participaciones Federales, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2018.

Servicios personales

19. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de Sueldos base al personal permanente, no se comprobó un total de \$877,863.17.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-13 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que los respaldos y documentación comprobatoria se encontraban en resguardo de la Tesorería. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero señalaron que se anexó como evidencia copia de nóminas solo del período que les correspondió.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria por un importe de \$167,874.63, sin embargo no anexó comprobación por \$709,988.54, por lo tanto, se solventó parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$709,988.54 (setecientos nueve mil novecientos ochenta y ocho mil pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de erogaciones no comprobadas por concepto de nómina; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

20. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo al ejercicio 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$264,524.69, de los cuales a la fecha de la revisión solo fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio por un importe de \$179,967.00, quedando pendiente por enterar los meses de enero y de julio a diciembre por un importe de \$84,557.69.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-14 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que los meses faltantes de pago no se realizaron por falta de recurso, además por la entrega recepción y premura del tiempo dando conocimiento a la Contraloría en su momento. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que se anexó como evidencia copia de pólizas del pago.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación, sin embargo los pagos que anexaron no corresponden al pago del Impuesto Sobre Renta (ISR) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sino al pago del 2.5% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ante la Secretaría de Finanzas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero y de julio a diciembre de 2018 por \$84,557.69 (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.).

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar por un importe de \$84,557.69 el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por nóminas pagadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales.

21. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-14 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que en su momento no se realizó por falta de recurso. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestó que se anexó como evidencia copia de las pólizas contables por concepto de pago del 2.5% del Impuesto sobre nómina del período de julio a diciembre 2017 y de enero a junio 2018, pagadas en 2019 por considerarse que el adeudo fue desde la administración anterior y que ellos tuvieron que retomar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria del pago por el período de enero a junio del ejercicio 2018, sin embargo no se realizó el pago por el período de julio a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de julio a diciembre de 2018.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de julio a diciembre de 2018.

22. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-16 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que en su momento no se realizó por falta de recurso. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestó que se anexó como evidencia reporte contable del Gasto aprobado ejercido señalando la cuenta de impuesto sobre nómina, que en defecto la administración pasada hizo caso omiso de su pago correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria, sin embargo no realizó la provisión del impuesto del período de julio a diciembre 2018 ni realizó su pago, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

23. Se constató que el municipio no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-17 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que por la premura del tiempo y por la falta del programa adecuado no se realizaron las facturas electrónicas. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero anexaron como evidencia los comprobantes fiscales digitales por internet por las remuneraciones por concepto de salarios de los meses de enero, junio y diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

24. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-18 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que con anterioridad se les había hecho la recomendación y que se consideró para futuras documentaciones. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que se compró los sellos pertinentes para comenzar con la indicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no se canceló la documentación comprobatoria en el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

25. Se verificó que el municipio presentó la cuenta denominada Honorarios asimilables a Salarios por un total de \$11,448.00; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos y del informe de actividades, de la póliza P01792 con fecha de 15/09/18 por concepto de honorarios por determinación, preparación y presentación de declaraciones fiscales del mes de enero a diciembre del ejercicio 2017 del Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-19 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que por la premura del tiempo en su momento no se realizó contrato alguno, teniendo solamente evidencia de sus actividades. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero anexaron como evidencia póliza y acuses de recibo de varias declaraciones provisionales de impuestos federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa, sin embargo no presenta la evidencia de la suscripción de los contratos y del informe de actividades, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos de servicios personales y el informe de actividades correspondiente a la observación.

26. Se verificó que los funcionarios Contralor Interno, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Oficial Mayor de la administración 2018-2021, no entregaron documentación que acreditó su perfil académico para desempeñar sus cargos como funcionarios; asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo durante el período de octubre a diciembre 2018, un importe total por los cuatro de \$125,448.90, que corresponde la cantidad de \$29,999.70 por el sueldo de la Contralora, la cantidad de \$79,560.00 por sueldo de Secretario y Tesorero y la cantidad de \$15,889.20 por el sueldo del Oficial Mayor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, presentó como evidencia copia de títulos y cédulas profesionales de los funcionarios mencionados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

27. Se constató que se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por un monto total de \$67,082.58 durante todo el ejercicio, tomando en consideración el sueldo base de los funcionarios, la remuneración mensual máxima del tabulador y los meses que les correspondieron según el período de la administración.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-20 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que en su momento se tomó en cuenta el sueldo base como percepciones ya que el sistema de nóminas así lo calculaba. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero argumentó que los sueldos fueron los mismos que percibían los funcionarios de la administración 2015-2018, anexando como evidencia copia de nóminas con sueldos de ex funcionarios, funcionarios actuales y tabulador de sueldos y salarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no presentó documentación justificativa y aclaratoria, ya que los sueldos a considerar son antes de impuestos, los cuales al comparar con el tabulador publicado exceden a los establecidos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$67,082.58 (sesenta y siete mil ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por las remuneraciones pagadas de enero a septiembre y de octubre a diciembre 2018 y que fueron superiores a lo establecido en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

28. Se constató que existen pagos si comprobación en el rubro de Compensaciones, además de no encontrarse establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018, por un monto total de \$114,048.81.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-21 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que se realizó el presupuesto para lo cual trabajaron la cuenta de compensaciones, sin embargo al término de la partida presupuestal se solicitaba una ampliación conforme se fuera requiriendo en la cuenta pública mensual. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron anexar como evidencia comprobantes de fondo fijo, mediante los cuales se justificó la compra de insumos; además de informar a los trabajadores de comprometerse para reintegrar el dinero y solventar la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no es un concepto contemplado en el tabulador y no se tiene justificación alguna para ser entregado a los trabajadores, así como la compra de insumos que anexaron como evidencia no corresponde a la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$114,048.81 (ciento catorce mil cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de Compensaciones no establecidas en el tabulador autorizado del ejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

29. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

30. Se verificó que el municipio, presentó la cuenta denominada Sueldos Base al Personal Eventual por un importe total en la cuenta de \$894,286.78 durante el ejercicio 2018; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo para los empleados, solamente entregan recibo simple sin timbrar y sin especificaciones del puesto, percepciones y actividades, se hace mención que los trabajadores de este rubro corresponden a el área de limpieza, veladores, choferes, secretarias, empleados generales y bomberos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-22 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que los contratos de cada uno de los trabajadores eran elaborados por Contraloría por lo que quedaron en el resguardo del departamento. Y por parte de la administración 2018-2021 anexaron como evidencia copia de ocho contratos con vigencia de octubre a diciembre de algunos trabajadores sin especificar los puestos a ocupar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa, sin embargo no presentó evidencia de la suscripción de la totalidad de los contratos durante todo el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la totalidad de los contratos individuales de trabajo para los empleados del ejercicio 2018.

31. Con la inspección física de 36 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

32. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo, sin embargo no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria por los meses de enero y de julio a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-23 firmado por Ex Tesorero donde anexó como evidencia acuse de recibo del pago de enero y julio 2018 del impuesto. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifiestan cubrir el pago a partir del mes de noviembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa, sin embargo los recibos de pago presentados no se encuentran contablemente registrados y no se tiene evidencia del pago de los meses faltantes, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el pago del impuesto sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del Cabildo.

33. Se constató que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018 por un monto de \$25,928.85 a los funcionarios Presidente y Síndico de la administración 2015-2018 y a Presidente Municipal de la administración 2018-2021, tomando en consideración el sueldo base de cada uno, la remuneración mensual máxima del tabulador y los meses que les corresponde según la administración.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-16 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que se realizó en el Presupuesto de Egresos con la cuenta de compensaciones y en el término de ella presupuestalmente se solicitaba una ampliación en cada cuenta pública mensual. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero anexan como evidencia algunos CFDI del pago de noviembre y diciembre 2018 para su verificación quedando en el supuesto de darle solución en un futuro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presenta argumentos, sin embargo las dietas percibidas a considerar son antes de impuestos, las cuales al comparar con el tabulador publicado exceden a lo establecido, por lo tanto, no se solventó la observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$25,928.85 (veinticinco mil novecientos veintiocho pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por las dietas pagadas y que fueron superiores a lo establecido en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

34. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

35. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado, sin embargo presentan como documentación convenios simples internos, por lo que se recomienda que ante todo personal cesado apliquen de conformidad la normativa y se presente ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-16 firmado por Ex Tesorero donde argumentó haber dado dicha recomendación a la Contraloría para que en conjunto con Sindicatura se llevara a cabo ante las instancias correspondientes. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron haber comenzado a canalizar los asuntos de finiquitos ante la junta de Conciliación en Matehuala y anexaron como evidencia copia de un caso con fecha de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no presentó ante la Junta Estatal de Conciliación y Arbitraje los convenios del personal cesado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo y considerar la presentación ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje los convenios de los trabajadores cesados para aplicación de la normativa correspondiente.

Materiales y suministros

36. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

37. Se constató que el municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un total de \$28,961.62.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-26 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que la información original se encuentra en resguardo de la Tesorería Municipal. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero señalaron no haber entregado comprobantes con requisitos fiscales porque el proveedor no contó con ello y aun así se le dio empleo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$28,961.62 (veintiocho mil novecientos sesenta y un pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por las erogaciones no comprobadas por el pago de varios conceptos del rubro de Materiales y Suministros; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

38. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-27 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que con anterioridad se les había hecho la recomendación y que se consideró para futuras documentaciones. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que se compró los sellos pertinentes para comenzar con la indicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no se canceló la documentación comprobatoria en el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

39. Se verificó que la emisión de cheques fue a favor de funcionarios y no de los proveedores de los gastos realizados por un importe de \$24,265.43.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-28 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que en su momento se les canceló el crédito de combustible por falta de recurso por lo que se decidió optar por pago en efectivo para después realizar el reembolso. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero señalaron que no se contó con banca electrónica ni con los dispositivos necesarios para las transferencias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo en el ejercicio 2018 no expidió cheques nominativos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la emisión de cheques a favor de los proveedores de los gastos realizados.

40. Se verificó que no indicaron a que vehículo se aplicó la compra de refacciones, pago realizado con transferencia, por concepto de refacciones por el monto de \$11,535.00 de la póliza P01807 con fecha de 15/09/18.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-29 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que el pago fue correspondiente a todos los vehículos en general del municipio, ya que la plantilla era muy limitada y se ocuparon todos para la realización de actividades como apoyo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, por lo tanto, se solventa la presente observación.

41. Se verificó que existió posible parentesco, entre proveedor y el Presidente Municipal de la administración 2015-2018, pago realizado con transferencia, expedida a favor de dicho proveedor por un monto de \$42,084.00, por concepto de compra de material eléctrico, de la póliza P02002 con fecha de 26/09/18; se requiere presentar acta de nacimiento de los involucrados y de sus padres.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-30 firmado por Ex Tesorero donde anexó como evidencia copia de identificación oficial y actas de nacimiento del Presidente Municipal y proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., comprobó y justificó la observación y se corroboró que no existe parentesco de ningún grado, por lo tanto, se solventa la presente observación.

42. Se verificó que existe posible parentesco, entre proveedor y el Síndico Municipal de la administración 2018-2021, pago realizado con cheque número 8874, expedido a favor de dicho proveedor por un monto de \$26,236.06, por concepto de compra de material eléctrico, de la póliza P02264 con fecha de 03/12/18; se requiere presentar acta de nacimiento de los involucrados y de sus padres.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio aclaratorio firmado por Tesorero donde anexó como evidencia copias de actas de nacimiento de los afectados y de los padres.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

43. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

44. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-31 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que con anterioridad se les había hecho la recomendación y que se consideró para futuras documentaciones. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que se compró los sellos pertinentes para comenzar con la indicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no se canceló la documentación comprobatoria en el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

45. Se verificó que no presentan la documentación justificativa y reporte fotográfico de los gastos erogados, por la cantidad de \$84,423.19.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-32 firmado por Ex Tesorero donde anexó como evidencia conjunto de fotos impresas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación con el reporte fotográfico por un importe de \$11,839.00, sin embargo no presentó documentación justificativa por un importe por \$72,584.19, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa de los gastos realizados, por un importe de \$72,584.19.

46. Se constató que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa por un total de \$79,565.21.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-33 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que la documentación y su respaldo se encuentra en el archivo del departamento de Tesorería. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero anexaron como evidencia copia de algunas pólizas y su comprobación, por un importe de \$12,256.62.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria por un importe de \$12,256.62, sin embargo no comprobó un importe de \$67,308.59, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$67,308.59 (sesenta y siete mil trescientos ocho pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por las erogaciones no comprobadas por el pago de varios conceptos del rubro de Servicios Generales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

47. Se verificó que la emisión de cheques fue a favor de funcionarios y no de los proveedores de los gastos realizados por un importe de \$167,594.64.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-34 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que en su momento dichas compras se realizaron de esa manera por la premura del tiempo y la preparación de ese tipo de eventos, aunando que muchos proveedores no contaban con facturas. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que no se contó con banca electrónica ni con los dispositivos necesarios para las transferencias, por lo que se llevó a cabo el pago con cheques, anexando como evidencia copia de pólizas ya entregadas con anterioridad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo en el ejercicio 2018 no expidió cheques nominativos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la emisión de cheques a favor de los proveedores de los gastos realizados.

48. Se verificó que los cheques expedidos a favor de proveedor por concepto de mantenimiento a flotilla vehicular del municipio, no fueron cobrados por dicho beneficiario, en razón de que el proveedor falleció y por lo tal motivo resulta improcedente, por un importe de \$133,687.32, por lo que se solicita copia certificada de los cheques, así como acta de defunción y documentación comprobatoria de algunas pólizas que no se presentaron.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó como evidencia solicitud de pago por Viuda, copia de acta de defunción donde se señaló que el fallecimiento fue el 23 de diciembre de 2018, copias de identificaciones oficiales, de matrimonio y de nacimiento de finado y Viuda, así como documentación comprobatoria y justificativa de algunas pólizas observadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa por un importe de \$41,133.11, sin embargo se constató que el municipio dejó registrado un pasivo liquidado en 2019 por \$92,554.21, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y de tener el acreditamiento que la beneficiaria sea la heredera universal o se lleve a juicio sucesorio.

49. Se verificó que el municipio presentó la cuenta denominada Otros Arrendamientos por un total de \$17,600.00, de las pólizas E00333 con fecha de 27/12/18 por concepto de renta de pozo de la localidad Los Limones de los meses de noviembre y diciembre 2018 y de la póliza E00316 con fecha de 04/12/18 por concepto de renta de pozo en la localidad La Boca de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2018; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos de arrendamiento respectivos y de algún recibo o comprobante.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que presentó contratos de arrendamiento con firmas correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

50. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, presentó oficio RFPF-2018-35 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que con anterioridad se les había hecho la recomendación y que se consideró para futuras documentaciones. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que se compró los sellos pertinentes para comenzar con la indicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no se canceló la documentación comprobatoria en el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

51. Se verificó que el municipio presentó la cuenta denominada Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados por un total de \$235,971.17; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos y del informe de actividades.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-36 firmado por Ex Tesorero donde anexó declaraciones de pagos de impuestos de diferentes meses y años. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero señalaron que por autorización del Presidente se contrataron los servicios de un despacho de auditores con la finalidad de dar a conocer las inconsistencias a la cuenta pública de la administración 2015-2018 y anexan como evidencia pólizas, facturas y dictamen ya entregados con anterioridad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no justificó y aclaró la observación, ya que no hizo entrega de los contratos correspondientes y de los informes de actividades, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos y del informe de actividades.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

52. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

53. Se constató que el municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un total de \$83,344.74.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-37 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que la documentación comprobatoria se encuentra en resguardo en el archivo de la Tesorería. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero anexaron como evidencia documentación comprobatoria de algunas pólizas observadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$41,240.32, sin embargo no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$42,104.42, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$42,104.42 (cuarenta y dos mil ciento cuatro pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de apoyos sociales que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

54. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, que la administración anterior presentó oficio RFPF-2018-16 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que con anterioridad se les había hecho la recomendación y que se consideró para futuras documentaciones. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero manifestaron que se compró los sellos pertinentes para comenzar con la indicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no se canceló la documentación comprobatoria en el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

55. Se verificó que no presentan el recibo que justifique el apoyo otorgado a los beneficiarios, así como la documentación justificativa, por un importe de \$40,280.03.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se comprobó por un importe de \$20,000.00 anexando como evidencia póliza, recibos y documentación justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$20,000.00, sin embargo, no presentó documentación justificativa por \$20,280.03, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los recibos de los beneficiarios del apoyo otorgado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

56. Se comprobó que se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; sin embargo se verificó que algunas adquisiciones tienen costo menor a las 70 Unidades de Medida y Actualización, por lo que se hace la recomendación de realizar los ajustes pertinentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-40 firmado por Ex Tesorero donde argumentó desconocer las adquisiciones a las que se refiere la muestra, así como las menores a las 70 unidades de medida y actualización. Por parte de la administración 2018-2021 no presentó solventación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó documentación justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y de la verificación de las adquisiciones mayores a las 70 Unidades de Medida y Actualización.

57. Se constató que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por muebles de oficina y estantería, equipos y aparatos audiovisuales y Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, que los pagos fueron soportados con las facturas de las adquisiciones.

58. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, los muebles de oficina y estantería, equipos y aparatos audiovisuales y Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos requisiciones de compra.

59. Se verificó que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en tres estantes con repisas, archivador tamaño carta, bocina y regulador, correspondieron a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en las requisiciones de compra, y operan adecuadamente.

60. Se constató que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la información financiera

61. Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores, no cumplieron con la obligación de caucionar su manejo de la administración 2018-2021.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-41 firmado por Ex Tesorero donde presentó evidencia de haber cumplido con la obligación de caucionar. Y por parte de la administración 2018-2021 en oficio aclaratorio firmado por Tesorero señalaron que trataron de hacer el depósito en lo que restaba el año.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa la administración 2015-2018, sin embargo la administración 2018-2021 no presentó evidencia de la obligación de caucionar, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos de la administración 2018-2021 que en su gestión omitieron la obligación de caucionar los fondos y valores.

62. Se verificó que, como resultado de la confirmación de saldos solicitada a la Institución Bancaria, por conducto del municipio, se advirtió que esta Auditoría Superior del Estado no recibió respuesta a dicha solicitud, por tal razón no fue posible verificar que el municipio haya registrado en sus estados financieros la totalidad de cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se anexó respuesta del banco Banorte de la petición y se presentó como evidencia el saldo de nueve cuentas bancarias al 31 de diciembre del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa y aclaratoria, sin embargo solo presentan nueve cuentas del total registrado contablemente, por lo tanto, no se solventó la observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la confirmación de saldos con la totalidad de las cuentas registradas contablemente.

63. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$119,608.97 y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-43 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que en la entrega a recepción se llevó a cabo un reporte de dichas cuentas y se anexó como evidencia una depuración que en su momento se realizó y que Contraloría hizo su aprobación y resguardó documentación. Y por parte de la administración 2018-2021 no se tiene respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no justificó y aclaró la observación, ya que no se tiene evidencia de las acciones realizadas para la depuración de cuentas por cobrar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

64. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$64,315,528.91 que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-44 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que dichos traspasos se debieron realizar a fin de año correspondiendo a la administración 2018-2021 su registro. Y por parte de la administración 2018-2021 no se tuvo respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no justificó y aclaró la observación, ya que no se tuvo evidencia del traspaso a la cuenta de obras no capitalizables, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-04-024 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para transferir el saldo de las obras de dominio público concluidas que fueron registradas al 31 de diciembre de 2018 obras no capitalizables o resultados de ejercicios anteriores.

65. Se verificó que no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-45 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que derivado de la deficiencia de los ingresos propios del municipio era imposible ahorrar el 5.5% que menciona la observación. Y por parte de la administración 2018-2021 no se tuvo respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no justificó y aclaró la observación, sin embargo el municipio no presentó deuda pública, por lo tanto, se solventa la presente observación.

66. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$384,531.21, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 182/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio RFPF-2018-46 firmado por Ex Tesorero donde argumentó que en la entrega a recepción se entregó reporte de dichas cuentas, así como la entrega de oficio a Contraloría donde se le informó que antes del cierre del mes de septiembre 2018 se dejaron Participaciones sin ejercer para futuros pagos y así concluir el ejercicio auditado. Por parte de la administración 2018-2021 no se tuvo respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no justificó y aclaró la observación, ya que no se tiene evidencia de las acciones realizadas para la depuración de cuentas por pagar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-49-RFPF-2018-05-006 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

Deuda pública

67. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 50 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 39 restantes generaron: 7 Pliego de Observaciones, 24 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,055,423.41

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,106,127.07 que representó el 97.7% de los \$10,348,214.24 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C. P. Xhiomara Marina Vega Padrón	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Ingresos del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí